

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F36
	AVISO	VERSION: 6

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LA (S) RESOLUCION (ES) POR MEDIO DE LA (S) CUAL
(ES)SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA
CONTRA UN (OS) CONTRIBUYENTE(S)”**

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIONES “POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE”

El (la) Director (a) de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Acuerdo No. 035 de 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, Y DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Resolución No. 0051 de 2016 y

CONSIDERANDO

1. Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 565, denominado “FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS”, modificado por la Ley 1111 de 2006, en su artículo 45, dispone:

“ARTICULO 565. FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS. <Artículo modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. El nuevo texto es el siguiente:> Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.

(...) **PARÁGRAFO 1o.** La notificación por correo de las actuaciones de la administración, en materia tributaria, aduanera o cambiaria se practicará mediante entrega de una copia del acto correspondiente en la última dirección informada por el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante en el Registro Unico Tributario - RUT. En estos eventos también procederá la notificación electrónica.

Cuando el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no hubiere informado una dirección a la administración tributaria, la actuación administrativa correspondiente se podrá

 AL CAL DÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F36
	AVISO	VERSION: 6

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LA (S) RESOLUCION (ES) POR MEDIO DE LA (S) CUAL
(ES) SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA
CONTRA UN (OS) CONTRIBUYENTE(S)”**

notificar a la que establezca la administración mediante verificación directa o mediante la utilización de guías telefónicas, directorios y en general de información oficial, comercial o bancaria. Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, por ninguno de los medios señalados, los actos de la administración le serán notificados por medio de publicación en un periódico de circulación nacional.

Cuando la notificación se efectúe a una dirección distinta a la informada en el Registro Unico Tributario, RUI, habrá lugar a corregir el error dentro del término previsto para la notificación del acto. (...)

2. Que dentro de los registros y guías utilizadas por la Entidad no se pudo establecer la dirección del contribuyente.

3. Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de las citadas resoluciones, a través de la página web del municipio de Cartago y en la cartelera de la Dirección de Tesorería Municipal-Unidad de Cobro Coactivo, respecto de los mandamientos de pago.

Por lo expuesto, la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca),

AVISA:

EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO.RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN - MANDAMIENTO DE PAGO	CONTRIBUYENTE	DOCUMENTO
2025-1002	MANDAMIENTO DE PAGO	1939	04/07/2025	JOSE EVEIMER MORENO	16230469
2025-1003	MANDAMIENTO DE PAGO	1940	04/07/2025	DUVIER DE JESUS CIBAVILLO MURILLO	1112769926

 AL CAJALÍ DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F36
	AVISO	VERSION: 6

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LA (S) RESOLUCION (ES) POR MEDIO DE LA (S) CUAL (ES) SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (OS) CONTRIBUYENTE(S)"

EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO.RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN - MANDAMIENTO DE PAGO	CONTRIBUYENTE	DOCUMENTO
2025-1001	MANDAMIENTO DE PAGO	1938	04/07/2025	GRABIEL ANTONIO ARIAS ANGEL	16208500
2025-0987	MANDAMIENTO DE PAGO	1905	03/07/2025	GERMAN DE JESUS CANO BEDOYA	15337223
2025-0986	MANDAMIENTO DE PAGO	1904	03/07/2025	WENDI JHOANA DIAZ MESTRA	106706037 2
2025-1028	MANDAMIENTO DE PAGO	1980	07/07/2025	JHON FRAIDER GARCIA	16230616
2025-1020	MANDAMIENTO DE PAGO	1951	04/07/2025	JEISON FIDEL ANGULO RIVAS	111276992 9
2025-1014	MANDAMIENTO DE PAGO	1946	04/07/2025	JOSE JESUS VELASQUEZ VALENCIA	6133611
2025-1009	MANDAMIENTO DE PAGO	1944	04/07/2025	CARLOS ANDRES BETANCOURT OSORIO	111278010 4
2025-1001	MANDAMIENTO DE PAGO	1938	04/07/2025	GRABIEL ANTONIO ARIAS ANGEL	16208509
2025-1019	MANDAMIENTO DE PAGO	1950	04/07/2025	JHON MARLON MEZA SALGADO	111293577

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F36
	AVISO	VERSION: 6

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LA (S) RESOLUCION (ES) POR MEDIO DE LA (S) CUAL
(ES)SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA
CONTRA UN (OS) CONTRIBUYENTE(S)”**

EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO.RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN - MANDAMIENTO DE PAGO	CONTRIBUYENTE	DOCUMENTO
2025-0994	MANDAMIENTO DE PAGO	1931	04/07/2025	LUIS FERNANDO RESTREPO RENTERIA	1112794525
2025-0992	MANDAMIENTO DE PAGO	1929	04/07/2025	GLORIA MELVI CHIVATA VANEGAS	34190122
2025-1000	MANDAMIENTO DE PAGO	1937	04/07/2025	MARIA FERNEY MEJIA VEGA	29382914
2025-0997	MANDAMIENTO DE PAGO	1934	04/07/2025	JORGE ABELLO GRAU	13225103
2025-1016	MANDAMIENTO DE PAGO	1947	04/07/2025	LINA MARCELA ACEVEDO ESTRADA	1006246450
2025-1004	MANDAMIENTO DE PAGO	1941	04/07/2025	JOSE LUIS CARRILLO ORTIZ	1007374886

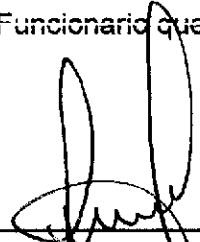
El presente aviso se publica en la página web del municipio de Cartago (Valle del Cauca), www.cartago.gov.co link publicaciones – notificaciones impuesto de vehículos públicos, y también se fija en la cartelera de la Dirección de Tesorería-Unidad de Cobro Coactivo-, ubicada en la Cra. 6 No.9-62, **por el término de diez (10) días**. Se advierte que **la notificación** se entenderá surtida el día hábil siguiente a la publicación del aviso.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F36
	AVISO	VERSION: 6

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LA (S) RESOLUCION (ES) POR MEDIO DE LA (S) CUAL
(ES)SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA
CONTRA UN (OS) CONTRIBUYENTE(S)"**

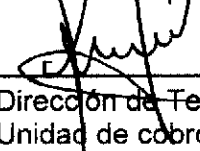
FECHA DE FIJACIÓN: Agosto 25 DE 2025, a las 6 pm

Funcionario que fija:

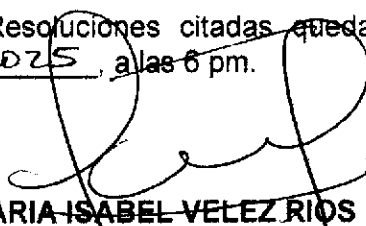

 Dirección de Tesorería
 Unidad de cobro coactivo

FECHA DE DESFIJACIÓN: Agosto 29 DE 2025, a las 6 pm

Funcionario que desfija:


 Dirección de Tesorería
 Unidad de cobro coactivo

FECHA DE EJECUTORIA: Las Resoluciones citadas quedarán debidamente ejecutoriadas el 19 de septiembre DE 2025, a las 6 pm.


MARIA-ISABEL VELEZ RIOS
 Tesorera General

Elaboró: Juan Pablo Giraldo – Abogado Contratista U.C.C.
 Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad de Cobro Coactivo
 Archívese en: 705.Exp varios 2025

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1940 (JULIO 04 DE 2025)	VERSION 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1003

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y siguientes, del Capítulo II de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”, obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el **No. 2025-1003, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No. 105-08-2021 de Agosto 10 de 2020**, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, dentro del proceso por ejecutar el comportamiento enunciado en el Art. 35 Núm. 2 de la Ley 1801 de 2016, con sanción de MULTA, iniciada mediante comparendo **No. 76-147-6-2020-3363 del 10/08/2020**, en contra del señor DUVIER DE JESUS CLAVIJO MURILLO identificado con cédula

www.cartago.gov.co

Unidad de Cobro Coactivo

unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co

Carrera 6ª No 8 – 48

Código Postal 762021

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1940 (JULIO 04 DE 2025)	VERSION 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1003

de ciudadanía No. **1112769926**, por medio de la cual se impuso una **MULTA GENERAL TIPO 2**, equivalente a treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes, por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE. (\$234.080,00)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.

- e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No 105-08-2021. de **Agosto 10 de 2020**, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la **MULTA** iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-3363-del 10/08/2020, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señor **DUVIER DE JESUS CLAVIJO MURILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1112769926**

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**, y a cargo del señor **DUVIER DE JESUS CLAVIJO MURILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1112769926**

Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE. (\$234.080,00)** por concepto de **MULTA GENERAL TIPO 2**, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1940 (JULIO 04 DE 2025)	VERSION 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025 1003

la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

1. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Librense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de julio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RÍOS

Tesorera General

Elaboró: Juan Pablo Giraldo - Abogado Contratista Unidad de Cobro Coactivo
Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla – Jefe Unidad de Cobro Coactivo
Archívese en: expediente 2025-1003

www.cartago.gov.co

Unidad de Cobro Coactivo

unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co

Carrera 6ª No 8 – 48

Código Postal 762021

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1941 (JULIO 04 DE 2025)	VERSION 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1004

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 469 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y siguientes, del Capítulo II de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”, obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el No. 2025-1004, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No**104-08-2021 De Agosto 10 de 2020**, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, dentro del proceso por ejecutar el comportamiento enunciado en el Art. 35 Núm. 2 de la Ley 1801 de 2016, con sanción de MULTA, iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-3364 del 10/08/2020, en contra del señor JOSE LUIS CARRILLO ORTIZ identificado con cédula de

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1941 (JULIO 04 DE 2025)	VERSION 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1004

ciudadanía No. 1007374888, por medio de la cual se impuso una **MULTA GENERAL TIPO 4**, equivalente a treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes, por valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$936 323.00)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.

- e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No 104-08-2021. de Agosto 10 de 2020, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-3364 -del 10/08/2020, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señor JOSE LUIS CARRILLO ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1007374888

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**, y a cargo del señor JOSE LUIS CARRILLO ORTIZ *Ref* identificado con cédula de ciudadanía No. 1007374888

1.-Por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$936 323.00)** por concepto de **MULTA GENERAL TIPO 4**, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1941 (JULIO 04 DE 2025)	VERSION 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1004

cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario

2.-Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de julio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS

Tesorera General

Elaboró: Juan Pablo Giraldo - Abogado Contratista Unidad de Cobro Coactivo
Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla – Jefe Unidad de Cobro Coactivo
Archívese en: expediente 2025-1004

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1944 (JULIO 04 DE 2025)	VERSION 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1009

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y siguientes, del Capítulo II de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”, obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el No. 2025-1009, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No**099-08-2021 De Agosto 11 de 2020**, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, dentro del proceso por ejecutar el comportamiento enunciado en el Art. 35 Núm. 2 de la Ley 1801 de 2016, con sanción de MULTA, iniciada mediante comparendo No. **76-147-6-2020-3371** del 11/08/2020, en contra del señor CARLOS ANDRES BETANCOURT OSORIO identificado con cédula de

www.cartago.gov.co

Unidad de Cobro Coactivo

unidadcobrocoactivo@cartagovale.gov.co

Carrera 6ª No 8 – 48

Código Postal 762021

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1944 (JULIO 04 DE 2025)	VERSION 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1009

ciudadanía No. 1112780104, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4, equivalente a treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes, por valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$936 323.00)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.

- e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No 099-08-2021. de Agosto 11 de 2020, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-3371-del 11/08/2020, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señor CARLOS ANDRES BETANCOURT OSORIO identificado con cédula de ciudadanía No. 1112780104

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**, y a cargo del señor CARLOS ANDRES BETANCOURT OSORIO identificado con cédula de ciudadanía No. 1112780104

1.-Por la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$936 323.00) por concepto de **MULTA GENERAL TIPO 4**, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1944 (JULIO 04 DE 2025)	VERSION 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025 1009

cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario

2.-Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de julio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS

Tesorera General

Elaboró: Juan Pablo Giraldo - Abogado Contratista Unidad de Cobro Coactivo
Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla – Jefe Unidad de Cobro Coactivo
Archívese en: expediente 2025-1009

www.cartago.gov.co

Unidad de Cobro Coactivo

unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co

Carrera 6ª No 8 – 48

Código Postal 762021

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1946 (JULIO 04 DE 2025)	VERSION 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1014**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y siguientes, del Capítulo II de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el **No. 2025-1014, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No 612-08-2021 De Agosto 05 de 2020**, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, dentro del proceso por ejecutar el comportamiento enunciado en el Art. 35 Núm. 2 de la Ley 1801 de 2016, con sanción de MULTA, iniciada mediante comparendo **No. 76147007537** del 05/08/2020, en contra del señor **JOSEJESUS VELASQUEZ VALENCIA** identificado con cédula de

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1946 (JULIO 04 DE 2025)	VERSION 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1014

ciudadanía No. 6133611, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4, equivalente a treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes, por valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$936 323.00)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.

- e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No 612-08-2021. **de Agosto 05 de 2020**, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo No. 76147007537-del 05/08/2020, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señor JOSE JESUS VELASQUEZ VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 6133611

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**, y a cargo del señor JOSE JESUS VELASQUEZ VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 6133611

1.-Por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$936 323.00)** por concepto de **MULTA GENERAL TIPO 4**, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1946 (JULIO 04 DE 2025)	VERSION 1

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1014**

cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 834, 835 y 867-1 del Estatuto Tributario

2.-Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Librense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de julio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS

Tesorera General

Elaboró: Juan Pablo Giraldo - Abogado Contratista Unidad de Cobro Coactivo
Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad de Cobro Coactivo
Archívese en: expediente 2025-1014

www.cartago.gov.co

Unidad de Cobro Coactivo

unidadcobrocoactivo@cartagovale.gov.co

Carrera 6ª No 8 - 48

Código Postal 762021

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1947 (JULIO 04 DE 2025)	VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1016

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y siguientes del Capítulo II de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el **No. 2025-1016**, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION **No 051-08-2021 De Agosto 23 de 2020**, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, dentro del proceso por ejecutar el comportamiento enunciado en el Art. 35 Núm. 2 de la Ley 1801 de 2016, con sanción de MULTA, iniciada mediante comparendo **No. 76-147-6-2020-3602 del 23/08/2020**, en contra de la señora LINA MARCELA ACEVEDO ESTRADA identificada con cédula de

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1947 (JULIO 04 DE 2025)	VERSION 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1016

ciudadanía No. 1006246450, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4, equivalente a treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes, por valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$936 323.00)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.

- e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No 051-08-2021. **de Agosto 23 de 2020**, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-3602-del 23/08/2020, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señora LINA MARCELA ACEVEDO ESTRADA VALENCIA identificada con cédula de ciudadanía No. 1006246450

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**, y a cargo de la señora LINA MARCELA ACEVEDO *lf* ESTRADA VALENCIA identificada con cédula de ciudadanía No. 1006246450

1.-Por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$936 323.00)** por concepto de **MULTA GENERAL TIPO 4**, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1947 (JULIO 04 DE 2025)	VERSION 1

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025 1016**

cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario

2.-Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Librense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de julio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS

Tesorera General

Elaboró: Juan Pablo Giraldo - Abogado Contratista Unidad de Cobro Coactivo
Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla – Jefe Unidad de Cobro Coactivo
Archívese en: expediente 2025-1016

www.cartago.gov.co

Unidad de Cobro Coactivo

unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co

Carrera 6ª No 8 – 48

Código Postal 762021

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1950 (JULIO 04 DE 2025)	VERSION 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1019

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y siguientes, del Capítulo II de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”, obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el No. 2025-1019, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No **635-08-2021 de Agosto 05 de 2020**, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, dentro del proceso por ejecutar el comportamiento enunciado en el Art. 35 Núm. 2 de la Ley 1801 de 2016, con sanción de MULTA, iniciada mediante comparendo No. 76147001355 del 05/08/2020, en contra del señor JHON MARLON MEZA SALGADO identificado con cédula de ciudadanía

www.cartago.gov.co

Unidad de Cobro Coactivo

unidadcobrocoactivo@cartagovale.gov.co

Carrera 6° No 2 – 42

Código Postal 762021

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1950 (JULIO 04 DE 2025)	VERSION 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1019

No. 111293577, por medio de la cual se impuso una **MULTA GENERAL TIPO 4**, equivalente a treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes, por valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$936 323.00)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.

- e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No 635-08-2021. de **Agosto 05 de 2020**, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la **MULTA** iniciada mediante comparendo No 76147001355-del 05/08/2020, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señor **JHON MARLON MEZA SALGADO** identificado con cédula de ciudadanía No. 111293577

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**, y a cargo del señor **JHON MARLON MEZA SALGADO** identificado con cédula de ciudadanía No. 111293577

1.-Por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$936 323.00)** por concepto de **MULTA GENERAL TIPO 4**, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1950 (JULIO 04 DE 2025)	VERSION 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025 1019**

cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario

2.-Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Librense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de julio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS

Tesorera General

Elaboró: Juan Pablo Giraldo - Abogado Contratista Unidad de Cobro Coactivo
Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad de Cobro Coactivo
Archívese en: expediente 2025-1019

www.cartago.gov.co

Unidad de Cobro Coactivo

unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co

Carrera 6ª No 8 - 48

Código Postal 762021

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1951 (JULIO 04 DE 2025)	VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1020

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y siguientes, del Capítulo II de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el **No. 2025-1020, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No 204-08-2021 de Agosto 07 de 2020**, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Vallo, dentro del proceso por ejecutar el comportamiento enunciado en el Art. 35 Núm. 2 de la Ley 1801 de 2016, con sanción de MULTA, iniciada mediante comparendo **No. 76-147-6-2020-3315** del 07/08/2020, en contra del señor JEISON FIDEL ANGULO RIVAS, identificado con cédula de

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1951 (JULIO 04 DE 2025)	VERSION 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1020

ciudadanía No. 1112769929, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4, equivalente a treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes, por valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$936 323.00)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integral de este acto administrativo.

- e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No 204-08-2021. **de Agosto 07 de 2020**, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo No76-147-6-2020-3315-del 07/08/2020, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señor JEISON FIDEL ANGULO RIVAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1112769929

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**, y a cargo del señor JEISON FIDEL ANGULO RIVAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1112769929

1.-Por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$936 323.00)** por concepto de **MULTA GENERAL TIPO 4**, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1951 (JULIO 04 DE 2025)	VERSION 1

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1020**

cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario

2.-Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Librense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de julio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS

Tesorera General

Elaboró: Juan Pablo Giraldo - Abogado Contratista Unidad de Cobro Coactivo
Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla – Jefe Unidad de Cobro Coactivo
Archívese en: expediente 2025-1020

www.cartago.gov.co

Unidad de Cobro Coactivo

unidadcobrocoactivo@cartagovale.gov.co

Carrera 6° No 8 - 48

Código Postal 762021

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1980 (JULIO 07 DE 2025)	VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025 1028

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y siguientes, del Capítulo II de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el **No. 2025-1028, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No 306-08-2021 de Agosto 04 de 2020**, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, dentro del proceso por ejecutar el comportamiento enunciado en el Art. 35 Núm. 2 de la Ley 1801 de 2016, con sanción de MÚLTA, iniciada mediante comparendo **No. 76-147-6-2020-3249 del 04/08/2020**, en contra del señor JHON FRAIDER GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía **No.**

www.cartago.gov.co

Unidad de Cobro Coactivo

unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co

Carrera 5ª No 8 – 48

Código Postal 762021

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1980 (JULIO 07 DE 2025)	VERSION 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1028

16230616, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4, equivalente a treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes, por valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$936 323.00)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.

- e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No 306-08-2021. de Agosto 04 de 2020, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N 76-147-6-2020-3249-del 04/08/2020, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señor JHON FRAIDER GARCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 16230616

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**, y a cargo del señor JHON FRAIDER GARCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 16230616

1.-Por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$936 323.00)** por concepto de **MULTA GENERAL TIPO 4**, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1980 (JULIO 07 DE 2025)	VERSION 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1028

cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario

2.-Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrense los oficios correspondientes.

Dada en la Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los siete (07) días del mes de julio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS

Tesorera General

Elaboró: Juan Pablo Giraldo - Abogado Contratista Unidad de Cobro Coactivo
Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla – Jefe Unidad de Cobro Coactivo
Archívese en: expediente 2025-1028

www.cartago.gov.co

Unidad de Cobro Coactivo

unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co

Carrera 6° No 8 – 48

Código Postal 762021

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1904 (JULIO 03 DE 2025)	VERSION 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025 0986**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y siguientes, del Capítulo II de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el No. 2025-0986, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No. **3297-08-2021 de Agosto 07 de 2020**, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, dentro del proceso por ejecutar el comportamiento enunciado en el Art. 35 Núm. 2 de la Ley 1801 de 2016, con sanción de MULTA, iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-3297 del 7/08/2020, en contra de la señora WENDI JHOANA DIAZ MESTRA identificado con cédula de

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1904 (JULIO 03 DE 2025)	VERSION 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025 0986**

ciudadanía No. 1067960372, por medio de la cual se impuso una **MULTA GENERAL TIPO 2**, equivalente a ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes, por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE. (\$234.080.00)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.

- e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No. **3297-08-2021 de Agosto 07 de 2020**, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la **MULTA** iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-3297 del 7/08/2020, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señora **WENDI JHOANA DIAZ MESTRA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1067960372

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**, y a cargo de la señora **WENDI JHOANA DIAZ MESTRA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1067960372

1. Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE. (\$234.080.00)** por concepto de **MULTA GENERAL TIPO 2**, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma,

www.cartago.gov.co

Unidad de Cobro Coactivo

unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co

Carrera 6ª No 8 – 48

Código Postal 762021

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1904 (JULIO 03 DE 2025)	VERSION 1

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0986**

conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Librense los oficios correspondientes.

Dada en Dirección de la Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los tres (03 días del mes de julio de 2025)

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS
Tesorera General

Elaboró: Juan Pablo Giraldo - Abogado Contratista Unidad de Cobro Coactivo
Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad de Cobro Coactivo
Archívese en: expediente 2025-0986

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1905 (JULIO 03 DE 2025)	VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0987

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional. Dm
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y siguientes, del Capítulo II de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el No. 2025-0987, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No. 205-08-2021 de Agosto 07 de 2020, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, dentro del proceso por ejecutar el comportamiento enunciado en el Art. 35 Núm. 2 de la Ley 1801 de 2016, con sanción de MULTA, iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-3314 del 7/08/2020, en contra del señor GERMAN DE JESUS CANO BEDOYA identificado con cédula de

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1905 (JULIO 03 DE 2025)	VERSION 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0987

ciudadanía No. 15337223, por medio de la cual se impuso una **MULTA GENERAL TIPO 4**, equivalente a treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes, por valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$936 323.00)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.

- e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No. **205-08-2021 de Agosto 07 de 2020**, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la **MULTA** iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-3314 del 7/08/2020, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señor **GERMAN DE JESUS CANO BEDOYA** identificado con cédula de ciudadanía No. 15337223,

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**, y a cargo del señor **GERMAN DE JESUS CANO BEDOYA** identificado con cédula de ciudadanía No. 15337223,

1. Por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$936 323.00** por concepto de **MULTA GENERAL TIPO 4**, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1905 (JULIO 03 DE 2025)	VERSION 1

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0987**

total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Librense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los tres (03) días del mes de julio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS
Tesorera General

Elaboró: Juan Pablo Giraldo - Abogado Contratista Unidad de Cobro Coactivo
Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad de Cobro Coactivo
Archivase en: expediente 2025-0987

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA {1} 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1929 (JULIO 04 DE 2025)	VERSION 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0992

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago. 
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y siguientes, del Capítulo II de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el **No. 2025-0992, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No. 617-08-2021 de Agosto 08 de 2020**, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, dentro del proceso por ejecutar el comportamiento enunciado en el Art. 35 Núm. 2 de la Ley 1801 de 2016, con sanción de MULTA, iniciada mediante comparendo **No. 76-147-6-2020-3351** del 8/08/2020, en contra del señor GLORIA MELVI CHIVATA VANEGAS identificado con cédula de

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1929 (JULIO 04 DE 2025)	VERSION 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0992

ciudadanía No. 34190122, por medio de la cual se impuso una **MULTA GENERAL TIPO 4**, equivalente a treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes, por valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y SIES MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$936 323.00)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.

- e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No 617-08-2021. de Agosto 08 de 2020, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la **MULTA** iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-del 8/08/2020, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señor **GLORIA MELVI CHIVATA VANEGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 34190122

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**, y a cargo del señor **MELVI CHIVATA VANEGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 34190122

Por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$936 323.00)** por concepto de **MULTA GENERAL TIPO 4**, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1929 (JULIO 04 DE 2025)	VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0992

la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

1. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Librense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de julio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS

Tesorera General

Elaboró: Juan Pablo Giraldo - Abogado Contratista Unidad de Cobro Coactivo
Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad de Cobro Coactivo
Archívese en: expediente 2025-0992

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1931 (JULIO 04 DE 2025)	VERSION 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0994**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional 
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y siguientes, del Capítulo II de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el **No. 2025-0994, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No. 109-08-2021 de Agosto 09 de 2020**, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, dentro del proceso por ejecutar el comportamiento enunciado en el Art. 35 Núm. 2 de la Ley 1801 de 2016, con sanción de MULTA, iniciada mediante comparendo **No. 76-147-6-2020-3338** del 9/08/2020, en contra del señor **LUIS FERNANDO RESTREPO RENTERIA** identificado con cédula de

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1931 (JULIO 04 DE 2025)	VERSION 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0994

ciudadanía No. 1112794525, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4, equivalente a treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes, por valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$936 323.00)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.

- e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No 109-08-2021. de Agosto 09 de 2020, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-3338-del 9/08/2020, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señor LUIS FERNANDO RESTREPO RENTERIA identificado con cédula de ciudadanía No. 1112794525

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**, y a cargo del señor LUIS FERNANDO RESTREPO RENTERIA identificado con cédula de ciudadanía No. 1112794525

Por la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$936 323.00) por concepto de **MULTA GENERAL TIPO 4**, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1931 (JULIO 04 DE 2025)	VERSION 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0994

la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

1. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Librense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de julio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS

Tesorera General

Elaboró: Juan Pablo Giraldo - Abogado Contratista Unidad de Cobro Coactivo
Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad de Cobro Coactivo
Archívese en: expediente 2025-0994

www.cartago.gov.co

Unidad de Cobro Coactivo

unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co

Carrera 6' No 8 - 48

Código Postal 762021

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1934 (JULIO 04 DE 2025)	VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0997

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y siguientes, del Capítulo II de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el **No. 2025-0997**, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION **No. 200-08-2021 de Agosto 09 de 2020**, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, dentro del proceso por ejecutar el comportamiento enunciado en el Art. 35 Núm. 2 de la Ley 1801 de 2016, con sanción de MULTA, iniciada mediante comparendo **No. 76-147-6-2020-3337** del 9/08/2020, en contra del señor JORGE ABELLO GRAU identificado con cédula de ciudadanía **No.**

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1934 (JULIO 04 DE 2025)	VERSION 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0997**

13225103 por medio de la cual se impuso una **MULTA GENERAL TIPO 3**, equivalente a diez y seis (16) salarios mínimos diarios legales vigentes, por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$ 468.161,00)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.

- e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – **RADICADO INSPECCION No 200-08-2021. de Agosto 09 de 2020**, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la **MULTA** iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-3337 del 9/08/2020, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señor **JORGE ABELLO GRAU** identificado con cédula de ciudadanía No. 13225103

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, 

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**, y a cargo del señor **JORGE ABELLO GRAU** identificado con cédula de ciudadanía No. 13225103

1. Por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$ 468.161,00)** por concepto de **MULTA GENERAL TIPO 3**, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1934 (JULIO 04 DE 2025)	VERSION 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0997

cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Librense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de julio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS
Tesorera General

Elaboró: Juan Pablo Giraldo - Abogado Contratista Unidad de Cobro Coactivo
Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla -- Jefe Unidad de Cobro Coactivo
Archívese en: expediente 2025-0997

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1937 (JULIO 04 DE 2025)	VERSION 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1000**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y siguientes, del Capítulo II de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el **No. 2025-1000**, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION **No. 203-08-2021 de Agosto 09 de 2020**, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, dentro del proceso por ejecutar el comportamiento enunciado en el Art. 35 Núm. 2 de la Ley 1801 de 2016, con sanción de **MULTA**, iniciada mediante comparendo **No. 76-147-6-2020-3333** del 9/08/2020, en contra de la señora **MARIA FERNEY MEJIA VEGA** identificada con cédula de

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1937 (JULIO 04 DE 2025)	VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1000

ciudadanía No. 29382914 por medio de la cual se impuso una **MULTA GENERAL TIPO 3**, equivalente a diez y seis (16) salarios mínimos diarios legales vigentes, por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$ 468.161,00)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.

- e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No 203-08-2021. de **Agosto 09 de 2020**, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la **MULTA** iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-3333 del 9/08/2020, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señora **MARIA FERNEY MEJIA VEGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 29382914

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**, y a cargo de la señora **MARIA FERNEY MEJIA VEGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 29382914

1. Por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$ 468.161,00)** por concepto de **MULTA GENERAL TIPO 3**, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1937 (JULIO 04 DE 2025)	VERSION 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025 1000

cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de julio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS
Tesorera General

Elaboró: Juan Pablo Giraldo - Abogado Contratista Unidad de Cobro Coactivo
Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla – Jefe Unidad de Cobro Coactivo
Archívese en: expediente 2025-1000

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1938 (JULIO 04 DE 2025)	VERSION 1

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1001**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y siguientes, del Capítulo II de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”, obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el **No. 2025-1001, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No107-08-2021de Agosto10 de 2020**, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, dentro del proceso por ejecutar el comportamiento enunciado en el Art. 35 Núm. 2 de la Ley 1801 de 2016, con sanción de MULTA, iniciada mediante comparendo **No. 76-147-6-2020-3359** del 10/08/2020, en contra del señor **GABRIEL ANTONIO ARIAS ANGEL** identificado con cédula de

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1938 (JULIO 04 DE 2025)	VERSION 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1001

ciudadanía No. 16208509, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4, equivalente a treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes, por valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$936 323.00)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.

- e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No 107-08-2021. de **Agosto 10 de 2020**, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-3359-del 10/08/2020, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señor **GRABIEL ANTONIO ARIAS ANGEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 16208509

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**, y a cargo del señor **GABRIEL ANTONIO ARIAS ANGEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 16208509

1. Por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$936 323.00)** por concepto de **MULTA GENERAL TIPO 4**, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1938 (JULIO 04 DE 2025)	VERSION 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025 1001

total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Librense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de julio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS
Tesorera General

Elaboró: Juan Pablo Giraldo - Abogado Contratista Unidad de Cobro Coactivo
Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad de Cobro Coactivo
Archívese en: expediente 2025-1001

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1938 (JULIO 04 DE 2025)	VERSION 1

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1001**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y siguientes, del Capítulo II de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”, obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el **No. 2025-1001, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No107-08-2021de Agosto10 de 2020**, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, dentro del proceso por ejecutar el comportamiento enunciado en el Art. 35 Núm. 2 de la Ley 1801 de 2016, con sanción de MULTA, iniciada mediante comparendo **No. 76-147-6-2020-3359 del 10/08/2020**, en contra del señor **GABRIEL ANTONIO ARIAS ANGEL** identificado con cédula de

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1938 (JULIO 04 DE 2025)	VERSION 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1001

ciudadanía No. 16208509, por medio de la cual se impuso una **MULTA GENERAL TIPO 4**, equivalente a treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes, por valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$936 323.00)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.

- e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No 107-08-2021. de **Agosto 10 de 2020**, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la **MULTA** iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-3359-del 10/08/2020, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señor **GRABIEL ANTONIO ARIAS ANGEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 16208509

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**, y a cargo del señor **GABRIEL ANTONIO ARIAS ANGEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 16208509

1. Por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$936 323.00)** por concepto de **MULTA GENERAL TIPO 4**, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1938 (JULIO 04 DE 2025)	VERSION 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025 1001

total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Librense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de julio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS
Tesorera General

Elaboró: Juan Pablo Giraldo - Abogado Contratista Unidad de Cobro Coactivo
Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad de Cobro Coactivo
Archívese en: expediente 2025-1001

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1939 (JULIO 04 DE 2025)	VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1002

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y siguientes, del Capítulo II de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el **No. 2025-1002, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No 106-08-2021 De Agosto 10 de 2020**, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, dentro del proceso por ejecutar el comportamiento enunciado en el Art. 35 Núm. 2 de la Ley 1801 de 2016, con sanción de MULTA, iniciada mediante comparendo **No. 76-147-6-2020-3362 del 10/08/2020**, en contra del señor **JOSE EVEIMER MORENO PANIAGUA** identificado con cédula

www.cartago.gov.co

Unidad de Cobro Coactivo

unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co

Carrera 6° No 8 – 48

Código Postal 762021

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1939 (JULIO 04 DE 2025)	VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1002

de ciudadanía No. 16230469, por medio de la cual se impuso una **MULTA GENERAL TIPO 4**, equivalente a treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes, por valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$936 323.00)**, los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.

- e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) – RADICADO INSPECCION No 106-08-2021. de **Agosto 10 de 2020**, emanada por la Inspección Primera Municipal de Policía de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la **MULTA** iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-3362-del 10/08/2020, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señor **JOSE EVEIMER MORENO PANIAGUA** identificado con cédula de ciudadanía No. 16230469

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**, y a cargo del señor **JOSE EVEIMER MORENO PANIAGUA** identificado con cédula de ciudadanía No. 16230469

1. Por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$936 323.00)** por concepto de **MULTA GENERAL TIPO 4**, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No 0-1939 (JULIO 04 DE 2025)	VERSION 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025 1002

total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de julio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA-ISABEL VELEZ RIOS
Tesorera General

Elaboró: Juan Pablo Giraldo - Abogado Contratista Unidad de Cobro Coactivo
Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla – Jefe Unidad de Cobro Coactivo
Archívese en: expediente 2025-1002